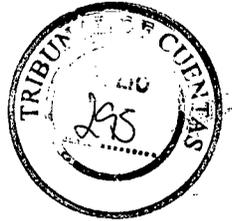




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 20 AGO 1998

VISTO: El Expediente SC N° 79/98 del registro de este Tribunal de cuentas, caratulado "Investigación Especial por Haberes indebidamente descontados" (autos Picot y Otros) según lo dispuesto por Resolución N° 17/98 T.C.P., y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal de Cuentas se concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal para el Poder Ejecutivo Provincial, ocasionado por el pago de intereses y honorarios profesionales según lo establecido en sentencia definitiva N° 147 del Juzgado Provincial de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Sur, en la acción que iniciaran contra el Gobierno de la Provincia el personal de L.U. 87 T.V. Canal 11 por el descuento indebido practicado a sus haberes, correspondiente a los días 30 de Mayo y 23 de Junio de 1994 por la realización de medidas de acción directa, y que fuera observado el mencionado pago por Resolución N° 081/97 V.A.

Que de las actuaciones obrantes en el referido expediente surge que por Nota Interna N° 847/94 de la Secretaria General, el entonces Secretario General de la Gobernación Sr. Juan Manuel ROMANO dio la orden al Director General de Recursos Humanos de proceder al descuento de haberes del día completo al personal de la emisora que efectuó las medidas de fuerza los días indicados precedentemente, resultando responsable del presunto perjuicio fiscal el nombrado.

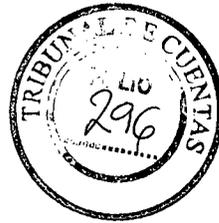
Que no surge de las presentes actuaciones que el entonces Director General de Recursos Humanos Sr. Sergio MARCONCINI, no compartía la orden emanada por el entonces Secretario General, resultado solidariamente responsable por el presunto perjuicio fiscal descripto anteriormente.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para la cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el Art. 26°) de la Ley Provincial N° 141.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RE SUELVE

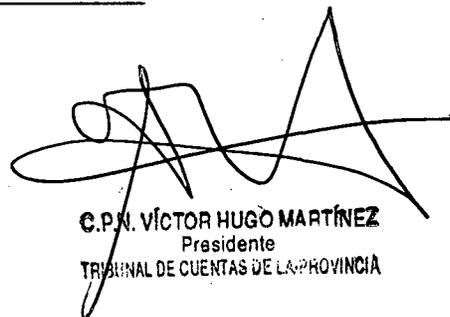
ARTICULO 1º) COMUNICAR al entonces Secretario General de la Gobernación Sr. Juan Manuel ROMANO y al entonces Director General de Recursos Humanos Dn Sergio MARCONCINI que por expediente Letra S C N° 079/98 se lleva a cabo una investigación preliminar por el pago en concepto de intereses y honorarios profesionales según lo establecido en sentencia definitiva N° 147 del Juzgado Provincial de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Sur, en la acción que iniciaran contra el Gobierno de la Provincia el personal de L.U. 87 T.V. Canal 11 por el descuento indebido practicado a sus haberes, correspondiente a los días 30 de Mayo y 23 de Junio de 1994 por la realización de medidas de acción directa, del cual podrán tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus defensas con referencia a la observación formulada en la Resolución N° 081/97 V.A.

ARTICULO 2º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 88 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó LEG.
Confeccionó MLPT
Controló MLPT.
V.B. M


G. P. M. CLAUDIO M. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.M. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA